

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

La persona abajo firmante declara que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones\*.

Lo que comunica a los efectos de que sea tenido en cuenta para su participación en la primera edición de las **becas Red.es –UCLM-Informática**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF/PASAPORTE</b>
<b>DOMICILIO (Avenida / plaza / calle y nº)</b>	<b>MUNICIPIO</b>
<b>PROVINCIA</b>	<b>Código Postal</b>
<b>Teléfono/s y fax</b>	<b>Correo electrónico</b>
<b>FIRMA</b>	
<b>LUGAR Y FECHA</b>	

\* El citado artículo señala que no podrán ser beneficiarios de subvenciones o premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.